



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-006-2017-00253-00
Demandante	- REDLLANTAS S.A.
Demandados	- SANDRA JANET CUARTAS BETANCUR - IKON S.A.S
Asunto	RESUELVE SOLICITUD
AS N°	1114V (750) 4

Se incorpora al plenario para el conocimiento de las partes, los oficios provenientes del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, donde informa que en virtud del embargo de remanentes decretado dentro del proceso de la referencia dejó a disposición de esta judicatura las siguientes medidas cautelares (BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN, DAVIVIENDA)

De una revisión del proceso, se advierte que se encuentra terminado desde el 06 de mayo de 2019 por novación, no obstante, la medida de embargo referente al embargo de remanentes decretado para el proceso que cursaba ante el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN no fue levantada.

En virtud de lo anterior las medidas que dejó a disposición de este proceso la referida Dependencia Judicial deberán ser puestas a disposición de los juzgados remanentistas por los cuales continuaron los embargos acá decretados, ante la terminación del proceso.

Oficiese en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

De otro lado y en atención a lo solicitado por la abogada CAROLINA ARANGO FLOREZ, procédase por intermedio de la la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, a expedir una reproducción de los oficios que comunicaron el levantamiento y la continuación de la medidas cautelares dispuestas dentro del presente trámite.

NOTIFIQUESE

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb2a5d76e8515c45d5e6f6117a5b0838d4d62af6b84938d8d4e72f26e34cd
eee**

Documento generado en 11/05/2021 12:33:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**